REFERENCIA: 602/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023
26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC
FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

Servicio de Contratación
Nº Expdte.: 2022/00000602M
Ref.: RCHO/AMBG

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular de Deportes y Caza de fecha 24.04.2023 relativa a la adjudicación del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0064/22 (EXPTE. TAO 2022/00000602M),** se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución del Consejero de área Insular de Deportes y Caza Número CAB/2022/8118 de fecha 04/11/2022 se aprobó el expediente de contratación **denominado "SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA",** mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros (49.648,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y ocho euros (3.248,00 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientos euros (185.600,00 €).

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 10.10.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 13.10.2022, que habrán de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación para:

El ejercicio 2022 del expediente de contratación por la cantidad de ocho mil doscientos setenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (8.274,66 €), incluido el IGIC por importe de 541,33 €, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 6610 3410A 22602 "Publicidad y propaganda" con nº referencia 22022002165 y nº de operación 220220002141 de fecha 07.03.2022

El ejercicio 2023 del expediente de contratación por la cantidad de cuarenta y un mil trescientos setenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (41.373,34 €), incluido el IGIC por importe de 2.706,67 €, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 6610 3410A 22602 "Publicidad y propaganda" y nº de operación 220229000041

Tercero.- Advertido error material en dicha resolución, se corrige Mediante Resolución del Consejero de área Insular de Deportes y Caza Número CAB/2022/8191 de fecha 07/11/2022, en los siguientes términos:

"(…)

PRIMERO.- Corregir el error material del Decreto número CAB/2022/7884 de fecha 28/10/2022 relacionado a continuación, manteniéndose el resto de la resolución:

1. donde dice: "(…)PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros (49.648,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y ocho euros (3.248,00 €). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientos euros (185.600,00 €)."

debe decir: "(…)PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA", mediante procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros (49.648,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y ocho euros (3.248,00 €). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientos euros (185.600,00 €)."

2. donde dice: "(…)QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada."

debe decir: "(…)QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto."

3. donde dice: "(…) SÉPTIMO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (35) treinta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea"

debe decir: "(…) SÉPTIMO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (15) quince días naturales, de conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea"

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

(…)"

Cuarto.- El día 08.11.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). El plazo de admisión de las proposiciones era de quince (15) días naturales, (art. 156.6 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado, finalizando el plazo el día 23.11.2022.

Quinto.- Mediante Resolución del Consejero de área Insular de Deportes y Caza Número CAB/2022/8407 de fecha 11/11/2022 se corrige error material en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el procedimiento de contratación de "SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA", procedimiento abierto manteniéndose el resto de condiciones del mismo, y se amplía el plazo el plazo inicial de presentación de ofertas en 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado y en consecuencia finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 26/11/2022.

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.12.2022 se actuó lo siguiente:

"(…)
El Sr. Presidente da cuenta a la mesa de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos por las empresas FOQUES 33, SL y FUERTEVENTURA MEDIA SL., y el requerimiento formulado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con referencia REMC 237/2022–SERV–CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, respecto al recurso especial en materia de contratación interpuesto por Don Raul Souto Sesar, en calidad de Administrador único de Foques 33, S.L con CIF B35628585, frente al Anuncio y Pliegos de la licitación pública, Expediente PLACSP nº SE0064/22 del contrato de "Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura", de fecha 29.11.2022.

Y el requerimiento formulado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con referencia REMC 238/2022–SERV–CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, respecto al recurso especial en materia de contratación interpuesto por Don Iván Travieso Gómez, en calidad de Administrador único de Fuerteventura Media SL con CIF: B76022920, frente al Anuncio y Pliegos de la licitación pública, Expediente PLACSP nº SE0064/22 del contrato de "Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura", de fecha 29.11.2022.

La mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, que por el Servicio de Contratación se estudie la propuesta de informe a elevar al Órgano de Contratación y se dé cuenta la mesa y continuar con el trámite de apertura de los sobres.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L.; SABLE ESPADA Y FLORETE S.L.; FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.

A continuación, se procedió a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico de las empresas que debe contener la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Tras el examen de la documentación la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

Seguidamente, realizado el trámite de firma, se procedió a la apertura del sobre electrónico que contiene la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo las siguientes:

AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L.:

Por una comisión de agencia:
-La comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas en medios off-line es de 2,5 %.
-La comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas y acciones en medios online excepto buscadores y redes sociales es de 2,5%.
-Valoración económica de la comisión de agencia sobre la planificación y

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

contratación de campañas y acciones en buscadores y redes sociales es de 2,5%.
Plazo de respuesta en la entrega: Compromiso de entregar el servicio solicitado en un plazo no superior a seis (6) horas.
Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial: NO

SABLE ESPADA Y FLORETE S.L.:

Por una comisión de agencia:
-La comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas en medios off-line es de 3 %. -La comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas y acciones en medios online excepto buscadores y redes sociales es de 3%.
-Valoración económica de la comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas y acciones en buscadores y redes sociales es de 3%.
Plazo de respuesta en la entrega: Compromiso de entregar el servicio solicitado en un plazo no superior a seis (6) horas.
Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial: SI

FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.

Por una comisión de agencia:
-La comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas en medios off-line es de 5 %. -La comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas y acciones en medios on-line excepto buscadores y redes sociales es de 5%.
-Valoración económica de la comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas y acciones en buscadores y redes sociales es de 5%.
Plazo de respuesta en la entrega: NO MEJORA
Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial: NO

A continuación, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incursa en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. (…)"

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.12.2022 se actuó lo siguiente:

"(…)
El Sr. Presidente manifiesta que la mesa de contratación de fecha 01.12.2022, se acordó examinar en la sesión de hoy viernes, el informe propuesta respecto del recurso especial en materia de contratación interpuestos por las empresas **FOQUES 33, SL y FUERTEVENTURA MEDIA SL.,** frente al anuncio y pliegos de este expediente, de fecha 29.11.2022 y el requerimiento formulado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

Canarias.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa de la propuesta de informe a elevar al órganode contratación, que dice,

"En relación al requerimiento formulado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con referencia REMC 237/2022 – SERV – CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, respecto al **recurso especial en materia de contratación** interpuesto por **Don Raul Souto Sesar, en calidad de Administrador único de Foques 33, S.L con CIF B35628585**, frente al Anuncio y Pliegos de la licitación pública, Expediente PLACSP nº SE0064/22del contrato de "Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura", de fecha 29.11.2022.

Y al requerimiento formulado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con referencia REMC 238/2022 – SERV – CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, respecto al **recurso especial en materia de contratación** interpuesto por **Don Iván Travieso Gómez, en calidad de Administrador único de Fuerteventura Media SL con CIF: B-76022920**, frente al Anuncio y Pliegos de la licitación pública, Expediente PLACSP nº SE0064/22 del contrato de "Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura", de fecha 29.11.2022.

Atendiendo a la literalidad exacta de los dos recursos presentados, se emite la siguiente propuesta deacuerdo

ANTECEDENTES

En cuanto a los **antecedentes** se dan por reproducidos los obrantes en el expediente identificado con nº SE0064/22, si bien, **cabe destacar los siguientes**:

> **PRIMERO**.- El Consejero Insular del Área de Deportes y Caza, en calidad de órgano de contratación, mediante resolución nº CAB/2022/8118 de fecha 04/10/2022 acordó aprobar el expediente el expediente de contratación denominado "SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS
> DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros (49.648,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y ocho euros (3.248,00 €).
>
> El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientoseuros (185.600,00 €).
>
> Se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 10.10.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 13.10.2022, que habrán de regir la contratación.
>
> Se autorizaron los gastos correspondientes, se ordenó la apertura

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y se estableció el plazo de presentación de proposiciones de (35) treinta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SEGUNDO.- Advertido error material en dicha resolución número CAB/2022/8118 de fecha 04/11/2022, respecto a la denominación de la apertura del procedimiento (por su Valor Estimado no es un contrato sujeto a regulación armonizada, art. 22 b) y atendiendo a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", el Consejero Insular del Área de Deportes y Caza, en calidad de órgano de contratación, mediante resolución nº CAB/2022/8191 de fecha **07/11/2022** acordó:

"(…)

PRIMERO.- Corregir el error material del Decreto número CAB/2022/7884 de fecha 28/10/2022 relacionado a continuación, manteniéndose el resto de la resolución:

***donde dice**: "(…)PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DEFUERTEVENTURA", **mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros (49.648,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y ocho euros (3.248,00 €). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientos euros (185.600,00 €)."*

***debe decir:** "(…)PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA", **mediante procedimiento abierto,** con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros (49.648,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y ocho euros (3.248,00 €).El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientos euros (185.600,00 €)."*

donde dice:** "(…)QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante **procedimiento abierto

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

***sujeto a regulación armonizada.**"*

***debe decir:** "(…)QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante* **procedimiento abierto."**

***donde dice:** "(…) SÉPTIMO.- El plazo de presentación de proposiciones será de **(35) treinta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea"*

***debe decir:** "(…) SÉPTIMO.- El plazo de presentación de proposiciones será de **(15) quince días naturales, de conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea"*

***SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante. (…)"*

TERCERO.- El día 08.11.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACEP). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día23.11.2022.

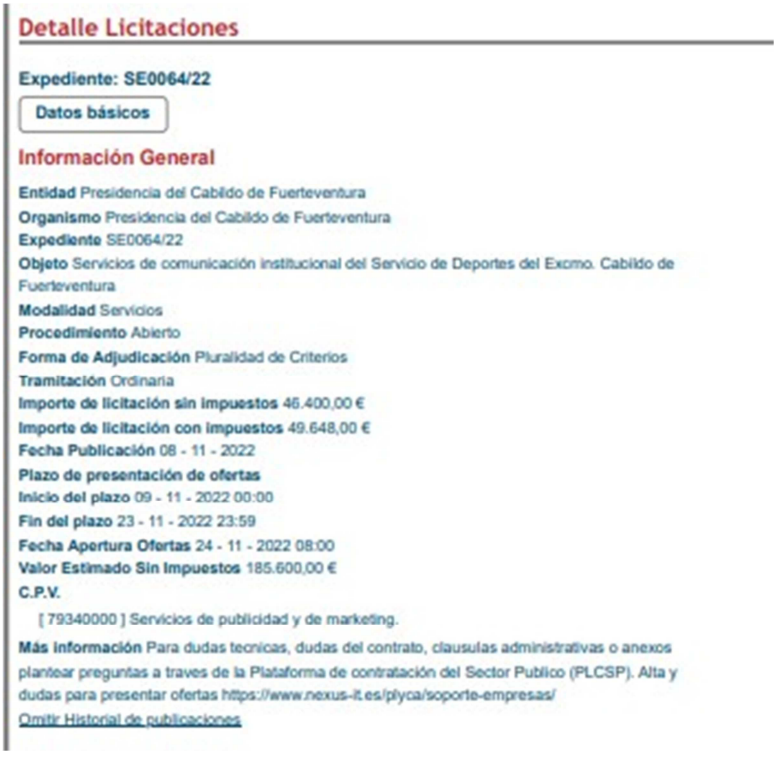

Detalle Licitaciones

Expediente: SE0064/22

Datos básicos

Información General

Entidad Presidencia del Cabildo de Fuerteventura
Organismo Presidencia del Cabildo de Fuerteventura
Expediente SE0064/22
Objeto Servicios de comunicación institucional del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura
Modalidad Servicios
Procedimiento Abierto
Forma de Adjudicación Pluralidad de Criterios
Tramitación Ordinaria
Importe de licitación sin impuestos 46.400,00 €
Importe de licitación con impuestos 49.648,00 €
Fecha Publicación 08 - 11 - 2022
Plazo de presentación de ofertas
Inicio del plazo 09 - 11 - 2022 00:00
Fin del plazo 23 - 11 - 2022 23:59
Fecha Apertura Ofertas 24 - 11 - 2022 08:00
Valor Estimado Sin Impuestos 185.600,00 €
C.P.V.
[79340000] Servicios de publicidad y de marketing.
Más información Para dudas tecnicas, dudas del contrato, clausulas administrativas o anexos plantear preguntas a traves de la Plataforma de contratación del Sector Publico (PLCSP). Alta y dudas para presentar ofertas https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/
Omitir Historial de publicaciones

CUARTO.- Advertido error material por el órgano de contratación en el Anexo I del Pliego dePrescripciones Técnicas al existir errores en la relación de medios locales, acuerda mediante resolución número CAB/2022/8407 **de fecha 11/11/2022 (viernes)**:

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

"(…) ***PRIMERO. –*** *Corregir el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el procedimientode contratación de "SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓNINSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA", procedimiento abierto manteniéndose el resto de condiciones del mismo (…)"*

Además, en dicha resolución se acuerda:

"(…) **SEGUNDO. –** Corregir error en la parte resolutiva punto primero de la resolución CAB/2022/8191 de fecha 07/11/2022, en los siguientes términos: donde dice: "Corregir el error material del Decreto número CAB/2022/7884 de fecha 28/10/2022 relacionado a continuación, manteniéndose el resto de la resolución" debe decir: "Corregir el error material de la Resolución número CAB/2022/8118 de fecha 04/11/2022 relacionado a continuación, manteniéndose el resto de la resolución"

TERCERO. - Ampliar el plazo el plazo inicial de presentación de ofertas en 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado y en consecuencia finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 26/11/2022.

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil deContratante. (…)"

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

QUINTO.- El día **14.11.2022 (lunes)** se publicó nuevo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACEP).

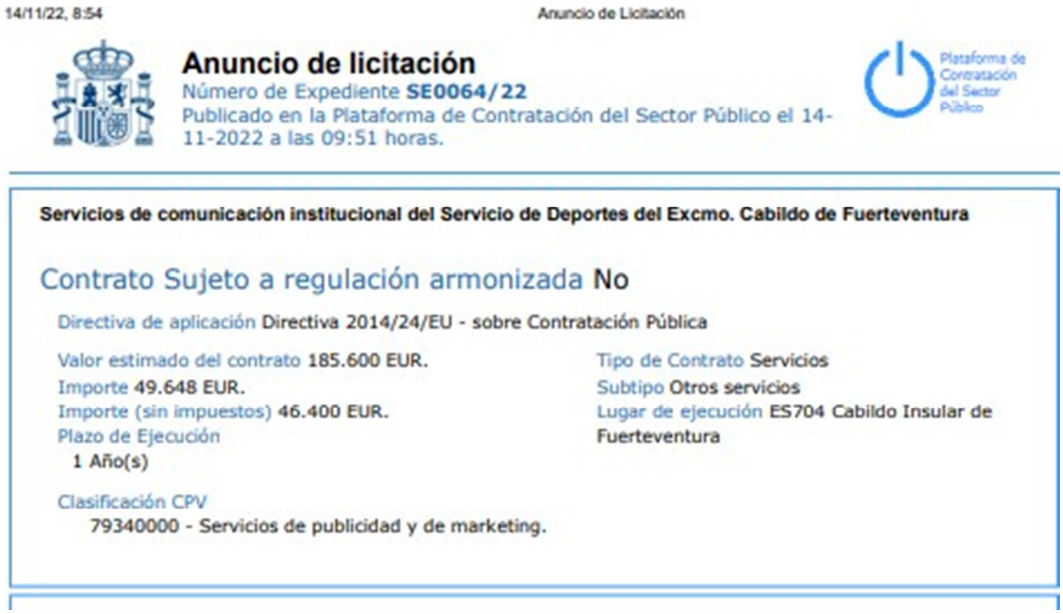

14/11/22, 8:54 Anuncio de Licitación

Anuncio de licitación

Número de Expediente **SE0064/22**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14-11-2022 a las 09:51 horas.

Plataforma de Contratación del Sector Público

Servicios de comunicación institucional del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

Contrato Sujeto a regulación armonizada No

Directiva de aplicación Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

Valor estimado del contrato 185.600 EUR.
Importe 49.648 EUR.
Importe (sin impuestos) 46.400 EUR.
Plazo de Ejecución
1 Año(s)

Tipo de Contrato Servicios
Subtipo Otros servicios
Lugar de ejecución ES704 Cabildo Insular de Fuerteventura

Clasificación CPV
79340000 - Servicios de publicidad y de marketing.

El plazo de presentación de ofertas de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación inicial (08.11.2022), finalizaba el día 23.11.2022.

El nuevo plazo de presentación de ofertas, de conformidad con resolución número CAB/2022/8407 **defecha 11/11/2022**, se amplía 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado y en consecuencia finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 26/11/2022. **No obstante al caer en día inhábil (sábado), se amplía hasta el lunes 28.11.2022 a las 23:59 h.**

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

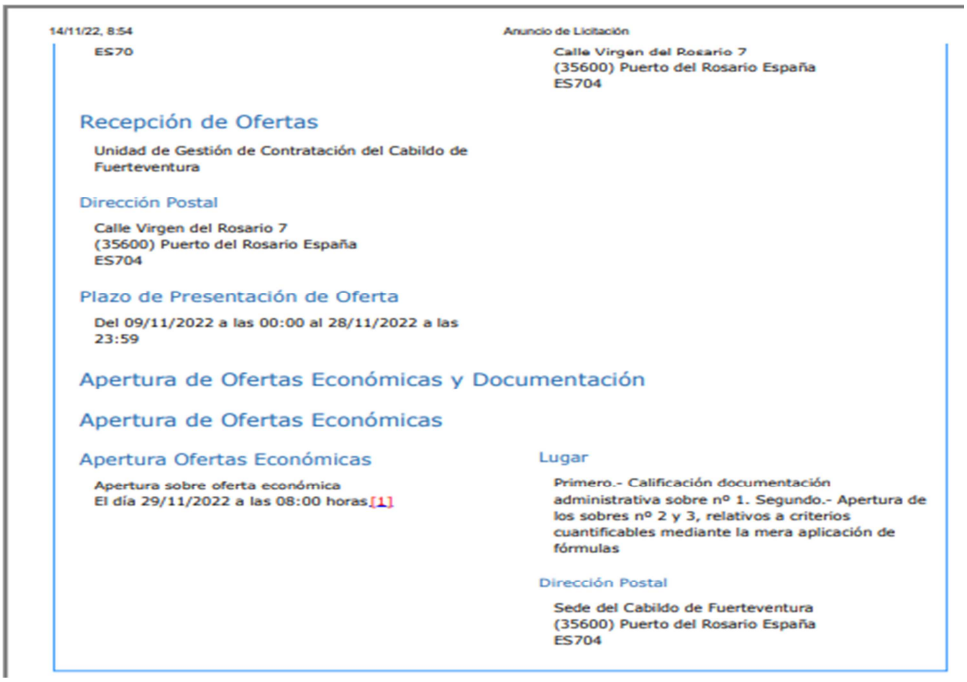

14/11/22, 8:54 Anuncio de Licitación

ES70

Calle Virgen del Rosario 7
(35600) Puerto del Rosario España
ES704

Recepción de Ofertas

Unidad de Gestión de Contratación del Cabildo de Fuerteventura

Dirección Postal

Calle Virgen del Rosario 7
(35600) Puerto del Rosario España
ES704

Plazo de Presentación de Oferta

Del 09/11/2022 a las 00:00 al 28/11/2022 a las 23:59

Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

Apertura de Ofertas Económicas

Apertura Ofertas Económicas

Apertura sobre oferta económica
El día 29/11/2022 a las 08:00 horas[1]

Lugar

Primero.- Calificación documentación administrativa sobre nº 1. Segundo.- Apertura de los sobres nº 2 y 3, relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Dirección Postal

Sede del Cabildo de Fuerteventura
(35600) Puerto del Rosario España
ES704

SEXTO.- Iniciado el plazo de presentación de ofertas el día 09.11.2022 con finalización el 28.11.2022,se realizan las siguientes consultas en el Perfil del contratante por parte del recurrente **FOQUES 33, S.L**. con **CIF- B35628585**, **c**on fecha 23.11.2022 a las 16:13 h:

Expediente SE0064/22 Ocultar Perfilado

Resumen Licitación | PPT | PCAP | Contactos | Anexos Pliego | Preguntas y Respuestas | Licitadores | Admisión/Exclusión | Resolución | Formalización | Guardar Licitación
Modificaciones del contrato | Comunicaciones

Fecha y hora límite para hacer preguntas

Lista de preguntas y respuestas

Actualización	Pregunta	Estado	
23-11-2022 16:13	Tenemos varios asuntos que necesitamos que nos aclaren sobre esta licitación. 1º. No ente...	Pendiente	eliminar

Usuario que pregunta foques33
Actualización 23-11-2022 16:13

Pregunta

Tenemos varios asuntos que necesitamos que nos aclaren sobre esta licitación.
1º. No entendemos el anexo VI de la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, ya que normalmente se valora en cifras en base al presupuesto de licitación y en este caso valoran en porcentajes las comisiones de agencia (máximo un 5%). Por favor, ¿nos lo pueden explicar ya que no lo entendemos ni siquiera habiéndonos leído los pliegos?.
2º. En la rectificación del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el listado de medios locales figura Mírame TV, por lo que solicitamos que se rectifique a Mírame TV Fuerteventura.
3º. No entendemos cómo puede ser un criterio valorable la Adhesión a la Asociación Autorregulación de la Comunidad Comercial. Estamos estudiando el hecho de que pueda llegar a ser impugnable que se valore en una licitación de un organismo público el estar adherido a un organismo privado (asociación sin ánimo de lucro, cuestionable).

SEPTIMO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP: *Los órganos de contratación* ***proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de*** *licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten,* ***a condición de***

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones *o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.*

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos *o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso,* ***deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación."***

OCTAVO.- Aún realizada la consulta fuera del plazo establecido conforme al artículo anteriormente mencionado de la LCSP, el órgano de contratación da respuesta a las consultas planteadas, publicándose las mismas en PLACSP **c**on fecha 24.11.2022

Expediente SE0064/22 Ocultar Perfilado

Resumen Licitación | PPT | PCAP | Contactos | Anexos Pliego | Preguntas y Respuestas | Licitadores | Admisión/Exclusión | Resolución | Formalización | Guardar Licit
Modificaciones del contrato | Comunicaciones

Importe Máximo Gastos de Publicidad Euros

Condiciones Presentación de Oferta

Resumen Licitación

Publicación en Plataforma	Publicación BOE	Publicación DOUE	Documento	Ver documentos	Acciones
14/11/2022 09:51:22	Publicar en el BOE		Anuncio de Licitación	Html Pdf Xml Sello de Tiempo	previsualizar Aceptar
08/11/2022 09:51:12			Pliego	Html Pdf Xml Sello de Tiempo	anular Aceptar

Otros documentos publicados

Publicación en Plataforma	Nombre	Ver documentos	Acciones
24/11/2022 13:30:41	Contestación del OC a las consultas PLACSP (Contestacion_del_OC_a_consultas_PLACSP Deportes.pdf)	Ver Sello de Tiempo	anular Aceptar
11/11/2022 14:57:56	Resolución corrección errores Anexo I PPT (Resolucion correccción Anexo I PPT y ampliación plazo. Deportes.pdf)	Ver Sello de Tiempo	anular Aceptar

NOVENO.- El día 28 de noviembre de 2022 con registro de entrada del Cabildo nº 2022043803 D. Raul Souto Sesar, en calidad de Administrador único de **Foques 33, S.L** con **CIF B35628585** presenta **recurso especial en materia de contratación**, siendo el mismo que se requiere por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con referencia REMC 237/2022 – SERV – CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, solicitando el recurrente en síntesis (punto CUARTO de su escrito):

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

CUARTO: En cuanto el fondo del asunto podemos alegar las siguientes circunstancias:

1.-El plazo de presentación de ofertas debe ser de 15 días naturales a contarr desde el día siguiente desde la fecha de publicación del anuncio y/o desde la fecha en que dj se publique una modificación sustancial en el mismo. En este caso se han publicado modificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que se solicita que se amplíe el plazo de presentación de ofertas.

2.- Los criterios valorables (máximo 5% de comisión de agencias), no se podrían aplicar según la fórmula que figuran en los pliegos ya que , por ejemplo si se presentase un sólo licitador o dos licitadores ofertando el máximo (5%) el resultado de esa formula sería un valor infinito. El valor máximo es de 5% , si le restamos como viene en dicha fórmula, el valor de la major oferta (imginemos que se presenta un sólo licitador y oferta el máximo, 5%), este valor sería de cero, y cualquier número dividido por un valor cero sería infinito. Lo mismo ocurriría si dos licitadores presentan su oferta con el 5% máximo permitido, por lo que solicitamos sea revisada dicha fórmula.

3.- El criterio valorable de la Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial viola el principio de igualdad y tiene carácter discriminatorio, solo hay que ver el listado de socios en el que tan solo distinguimos un único socio en la Comunidad Autonómica de Canarias.

4.-En el desglose de los precios de las actividades a desarrollar no aparece el % de comisiones máximas a cobrar. El precio del contrato no está perfectamente detallado según el Artículo 102 de la Ley, no hay precio cierto. No están determinadas las prestaciones ni cómo se van a pagar. Ante la usencia de información sobre la determinación de precios y prestaciones a realizar nos es imposible hacer una oferta coherente.

De acuerdo con los fundamentos señalados

SUPLICA

Que se tenga por interpuesto el presente escrito con los documentos adjuntos que al final de este escrito se señalan, se sirva admitirlo y tener por interpuesto RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN frente al Anuncio y Pliegos de la licitación pública, expte. SE0064/22 del Cabildo Insular de Fuerteventura y previa la tramitación legal que corresponda, sea dictada resolución en la que se resuelva.

Conforme al art. 51.1 LCSP, se adjuntan al presente escrito de interposición:

Documento que acredita la representación del compareciente .

En Puerto del Rosario a 28 de Noviembre de 2022,

Fdo. Raúl Souto Sesar

32446514T RAUL SOUTO (R: B35628585)

FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDFB9FC6730CC FDFE3B01B2F611686417 48FF81EBFDE6F71FFC4A
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

DECIMO PRIMERO.- El **recurso especial en materia de contratación** interpuesto por la empresa **FUERTEVENTURA MEDIA S.L**. con **CIF- B76022920, con referencia de requerimiento** por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con referencia REMC 238/2022 – SERV – CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, tiene literalmente el mismo contenido, solicitando el recurrente en síntesis (punto CUARTO de su escrito):

CUARTO: En cuanto el fondo del asunto podemos alegar las siguientes circunstancias:

A) El plazo de presentación de ofertas debe ser de 15 días naturales a contar desde el día siguiente desde la fecha de publicación del anuncio y/o desde la fecha en que dice publique una modificación sustancial en el mismo. En este caso se han publicado modificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que se solicita que se amplíe el plazo de presentación de ofertas.

B) Los criterios valorables (máximo 5% de comisión de agencias), no se podrían aplicar según la fórmula que figuran en los pliegos ya que, por ejemplo, si se presentase un sólo licitador o dos licitadores ofertando el máximo (5%) el resultado de esa fórmula sería un valor infinito. El valor máximo es de 5%, si le restamos como viene en dicha fórmula, el valor de la mayor oferta (imaginemos que se presenta un sólo licitador y oferta el máximo, 5%), este valor sería de cero, y cualquier número dividido por un valor cero sería infinito

C) Lo mismo ocurriría si dos licitadores presentan su oferta con el 5% máximo permitido, por lo que solicitamos sea revisada dicha fórmula.

D) El criterio valorable de la Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial viola el principio de igualdad y tiene carácter discriminatorio, solo hay que ver el listado de socios en el que tan solo distinguimos un único socio en la Comunidad Autonómica de Canarias.

E) En el desglose de los precios de las actividades a desarrollar no aparece el % de comisiones máximas a cobrar. El precio del contrato no está perfectamente detallado según el Artículo 102 de la Ley, no hay precio cierto. No están determinadas las prestaciones ni cómo se van a pasar. Ante la usencia de información sobre a determinación de precios y prestaciones a realizar nos es imposible hacer una oferta coherente.

De acuerdo con los fundamentos señalados;

SUPLICA:

Que se tenga por interpuesto el presente escrito con los documentos adjuntos que al final de este escrito se señalan, se sirva admitirlo y tener por interpuesto **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN frente al Anuncio y Pliegos de la licitación pública, expediente. SE0064/22 del Cabildo Insular de Fuerteventura** y previa la tramitación legal que corresponda sea dictada resolución en la que se resuelva. Conforme al art. 51.1 LCSP, se adjuntan al presente escrito de interposición:

Documento que acredita la representación del compareciente.

Firmado por ***2708** IVAN TRAVIESO (R: ****2292*) el día 28/11/2022 con un certificado emitido por AC Representación

En Puerto del Rosario a 28 de noviembre de 2022

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

DECIMOSEGUNDO.- En adelante haremos referencia a los Recursos Especiales interpuestos por, D.Raul Souto Sesar con DNI 32446514-T en calidad de Administrador único de **Foques 33, S.L** con **CIF B35628585 y** por la empresa **FUERTEVENTURA MEDIA S.L**. con **CIF- B76022920** al ser literalmente coincidentes, como **los recurrentes**.

DECIMOTERCERO.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procede, con fecha 29.11.2022, según justificante que obra en el expediente, a la lectura del registro de la Plataforma de Licitación PLYCA, en el que constan presentadas 3 ofertas al contrato de servicios.

EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO Y LA FUNDAMENTACIÓN DE LOS RECURRENTES,

PRIMERO.- Respecto a la alegación sobre " El plazo de presentación de ofertas debe ser de 15 días naturales a contar desde el día siguiente desde la fecha de publicación del anuncio y/o desde la fechaen que dice publique una modificación sustancial en el mismo. En este caso se han publicado modificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que se solicita que se amplie el plazo de presentación de ofertas"

A este respecto, este expediente se lleva a cabo por procedimiento abierto, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131, 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un plazo no inferior a quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art. 156.6 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

Tal como se ha indicado en los antecedentes, en concreto punto QUINTO:

El plazo de presentación de ofertas de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación inicial (08.11.2022), finalizaba el día 23.11.2022.

El nuevo plazo de presentación de ofertas, de conformidad con resolución número CAB/2022/8407 **defecha 11/11/2022**, se amplía 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado y en consecuencia finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 26/11/2022. **No obstante al caer en día inhábil (sábado), se amplía hasta el lunes 28.11.2022 a las 23:59 h.**

SEGUNDO.- Respecto a la alegación sobre "Los criterios valorables (máximo 5% de comisión de agencias), no se podrían aplicar según la fórmula que figuran en los pliegos ya que, por ejemplo, si se presentase un sólo licitador o dos licitadores ofertando el máximo (5%) el resultado de esa fórmula sería un valor infinito. El valor máximo es de 5%, si le restamos como viene en dicha fórmula, el valor de la mayor oferta (imaginemos que se presenta un sólo licitador y oferta el máximo, 5%), este valor sería de cero, y

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

cualquier número dividido por un valor cero sería infinito

Lo mismo ocurriría si dos licitadores presentan su oferta con el 5% máximo permitido, por lo que solicitamos sea revisada dicha fórmula”

Respecto a las fórmulas, se establecen dos claramente diferenciadas:

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023
26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC
FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

1.- Para el criterio valoración económica de la comisión de agencia (3 subcriterios)

Para el cálculo de la puntuación obtenida en relación a los criterios de adjudicación **a),b) y c),** se aplicará por la mesa de contratación, de forma general, la siguiente fórmula:

$$Pi = Pm * \frac{BI - Bi}{BI - Bm}$$

Donde:

P_i	=	Puntuación de la oferta que se valora.
Pm	=	Puntuación máxima del criterio que se valora.
B_i	=	Valor de la oferta que se valora.
Bm	=	Valor de la mejor oferta presentada.
BI	=	Beneficio Industrial/Posible valor máximo comisión.

Resultando lo siguiente a la hora de valorar las ofertas según los ejemplos planteados por lasrecurrentes:

Para el caso de un solo licitador no es necesario aplicar la fórmula, pues no hay ninguna otraoferta con la que comparar ni competir.

En cualquier caso, si ofertara el máximo % de agencia, es decir 5%, tendría una puntuación de cero (0), de acuerdo con la fórmula.

Para el caso de dos licitadores, y teniendo en cuenta los valores de los ítems de la fórmula:

Para el caso de dos licitadores ofertando el máximo del 5%, tendrían 0 puntos en este subcriterio/criterio, de acuerdo con la fórmula.

Hay que aclarar que el valor de la fórmula Bm es **la "mejor oferta**" y no "**el valor de lamayor oferta"** como se indica en los recursos de los recurrentes. La mejor oferta no es el máximo % de agencia, sino la que oferte menos

Como ejemplo, aplicando la fórmula para 2 licitadores con % diferente, suponiendo comoejemplo 5% y 4% quedaría:

La mejor oferta es la del 4%, la oferta que se valora la de 5% y la aplicación de la fórmulaquedaría:

Pi= (5%-5%)/(5%-4%=0/1=0 puntos

Por lo tanto, la fórmula establecida para la puntuación es correcta

TERCERO.- Respecto a la alegación sobre "El criterio valorable de la Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial viola el principio de igualdad y tiene carácter discriminatorio, solo hay que ver el listado de socios en el que tan solo distinguimos un único socio en la Comunidad Autonómica de Canarias."

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

Según lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "...La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos…". Todos los criterios planteados son objetivos.

En la regulación de los contratos regulados en la LCSP, se impone al órgano de contratación la obligación de introducir aquellas medidas, si bien con libertad para decidir si las incorpora como criterio de solvencia, de adjudicación, o como condición especial de ejecución, siempre que se relacionen con el objeto del contrato.

En este sentido, el órgano de contratación dispone de discrecionalidad técnica para elegir los criteriosque mejor se adapten a las necesidades a satisfacer.

La inclusión del criterio de ***la adhesión a la Asociación Autorregulación de la Comunidad Comercial, valorando con 10 puntos***, supone una mejora técnica evaluable mediante criterio objetivo que el órgano de contratación desea *pues al tratarse de un sector tan extendido y fluctuante así como innovador y vivo, considerándose vital contar con unas mínimas garantías que permitan asegurar la transparencia y la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo.*

La Adhesión a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial, siendo éste un organismo independiente de autorregulación de la industria publicitaria en España y constituido en 1995 como asociación sin ánimo de lucro, está integrado por anunciantes, agencias de publicidad, medios de comunicación y asociaciones profesionales y su objetivo es trabajar por una publicidad responsable: veraz, legal, honesta y leal.

La inclusión de este criterio, tiene vinculación con el objeto del contrato pues este consiste en la prestación de los servicios de comunicación institucional y gestión y compra de espacios publicitarios del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, conforme a las condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

En este sentido, y a la vista de los estatutos de la Asociación, se trata de una fundación sin ánimo de lucro integrada por anunciantes, agencias de publicidad, medios de comunicación y asociaciones profesionales, siendo su objetivo trabajar por una publicidad responsable, leal, veraz, honesta y legal. A su vez, esta fundación forma parte de la Comisión de la Industria Publicitaria (CIP), que nace en marzo de 2017, por parte de la Asociación Española de Anunciantes (AEA), con el objetivo detrabajar conjuntamente con las principales asociaciones y organizaciones del sector de la publicidad para mejorar la credibilidad, la seguridad, la eficacia y la transparencia en esta industria.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la industria de la publicidad exige contar con conocimientos y experiencia en el sector, por lo tanto, se necesitan profesionales que cuenten con las mismas y permitan realizar contrataciones beneficiosas y fiables. Al tratarse de un sector tan extendido y fluctuante (en relación a los precios), así como innovador y vivo, se considera vital contar con unas mínimas garantías que permitan asegurar la transparencia y la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo.

Es por ello, que se valora con una pequeña puntuación (10 puntos sobre un total de 100 puntos) el pertenecer a la Asociación de Autorregulación de la Comunidad Comercial, pues su adhesión indicará que cumple con la guía de buenas prácticas existente y que se encuentra al tanto de todas las instrucciones, recomendaciones e indicaciones de la industria para velar por un sector responsable, leal, veraz, honesto y legal.

Respecto a: "... distinguimos un único socio en la Comunidad Autónoma de Canarias...":

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023
26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC
FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

Atendiendo a los principios establecidos en el art. 1.1 de la LCSP: " 1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. (…)"

En concreto, respecto a la `libertad de acceso a las licitaciones´, no pueden prevalecer los licitadores de Canarias con respecto a los del resto del territorio nacional.

CUARTO.- Respecto a la alegación sobre "En el desglose de los precios de las actividades a desarrollar no aparece el % de comisiones máximas a cobrar. El precio del contrato no está perfectamente detallado según el Artículo 102 de la Ley, no hay precio cierto. No están determinadas las prestaciones ni cómo se van a pasar. Ante la usencia de información sobre a determinación de precios y prestaciones a realizar nos es imposible hacer una oferta coherente."

Respecto a la Valoración de la comisión de agencia:

Atendiendo al art. 146 de la LCSP: "(…) 2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.(…)"

Su utilización hace referencia a la valoración del servicio prestado por el licitador a la hora de realizar la efectiva compra de medios.

La exigencia es para poder contar con expertos en la materia que sepan realizar la compra demedios de la forma más certera posible:

Fluctuaciones de precios en el mercado de la publicidad y la necesidad de conocer correctamente su funcionamiento para poder conocer si los precios realmente responden alos servicios demandados.

Por tanto, se considera fundamental valorar no sólo el precio de la compra, sino además los servicios del experto que realice dicha compra, que es el servicio que se licita.

Se valora como criterio fundamental la comisión de agencia establecida por el licitador con respecto a las compras de medios que se demanden, desde el Servicio de Deportes, pues realmente esa comisión será el "precio"; de los servicios que ejecute como comprador.

Consta publicado en el PLACSP y Perfil del contratante del Cabildo de Fuerteventura, entre otros documentos, El estudio Económico, el PCAP y el PPT.

Tanto en el Estudio Económico como en el anexo I del PCAP PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS, se establece que
"los costes directos serán los derivados de la ejecución de la prestación, por lo que,

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

en este caso, se tratará del coste del plan de medios contratado (previamente aceptado por el responsable del Cabildo y una vez sustraídos todos los descuentos directos de los que disponga el cliente por el desarrollo de las tareas dispuestas en este contrato de sus proveedores en concepto de descuentos, rappels, primas, etc.) y la aplicación de la comisión de agencia sobre dicho coste**, Dicha comisión deagencia se establece en un valor máximo de un 5%.**"

Por otro lado, ene l anexo II del PCAP CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, RESPECTO A LA
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (con 3 subcriterios), se establece el 5% de beneficio industrial máximo(comisión de agencia)

Respecto a la referencia de los recurrentes al artículo 102 de la LCSP, el requisito de ser cierto el precio no significa que se conozca exactamente su cuantía.

El Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato se ha realizado de conformidad con los artículos 100 y 101 de la LCSP. Además se ha atendiendo al artículo 309 de la LCSP:

"**Artículo 309.** *Determinación del precio.*

E

l pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

E

n determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas."

Conociendo el presupuesto base de licitación y las posibles prórrogas, se ha de tener en cuenta queel valor estimado de este contrato debe considerarse orientativo y no vinculante, ya que las necesidades reales de las prestaciones de este contrato estarán definidas de forma concreta con posterioridad a la adjudicación del mismo. Por ello, el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura no estará obligado a efectuar una cantidad determinada de servicios, ni a gastar enteramente la cuantía del importe indicado en la valoración económica aproximada que consta en el anexo I del PCAP y en el estudio económico para cada prestación de servicio (conforme al PPT), que se reproducen a continuación:
"(…)

5. DESGLOSE DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA APROXIMADA PARA LA PRESTACIÓN DEI SERVICIO

Teniendo en consideración el `Informe de Justificación de Precios´ se desglosa a continuación una valoración económica aproximada, por año y excluido el I.G.I.C., teniendo en consideración el contenido y las condiciones para la prestación del servicio:

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023
26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

Servicio de planificación, contratación de medios offline y/u online.

Planificación, contratación y optimización de medios, soportes y audiencias, mediante las fórmulas más eficientesen cada caso, necesarios para la ejecución de las diferentes campañas, eventos, actos y acciones aisladas de comunicación del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura: 6.860,00 €

Seguimiento, control, medición y evaluación de las campañas y acciones con el objetivo de garantizar que se alcancen los objetivos propuestos y optimizar los medios empleados, así como la elaboración de informes de cada una de las acciones realizadas: 3.350,00 €

Asesoramiento, investigación de medios y elaboración de informes cuando el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura lo requiera: 2.150,00 €

Los planes se llevarán a cabo en función de los objetivos publicitarios marcados por el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, siempre con el objetivo de alcanzar la mayor eficiencia y eficacia, siendo validados previamente por dicho Servicio que tendrá la decisión final en la contratación de los mismos.

Preferentemente la ejecución de campañas, acciones o actividades se realizará a través de medios locales en su totalidad si con ello se logran los objetivos estratégicos propuestos, en cada una de las distintas modalidades existentes (incluyendo la producción en los casos necesarios):

Prensa (diarios, revistas, prensa gratuita): Diferentes cabeceras y revistas en forma de artículos dediferente tamaño, faldones, cartelera, comunicados, etc.: 5.700,00 €

Radio: Emisoras y cadenas de radio en forma de cuñas, menciones, comunicados, etc.: 3.340,00 €

Televisión: Diferentes estaciones y canales en forma de spots, publirreportajes, bartering, etc.: 6.000,00
€

Publicidad exterior: Carteles, columnas, letreros/rótulos, lonas para fachadas, marquesinas, vallas,mupis, etc, en forma de textos, fotografías, dibujos, luminosos, etc.: 11.000,00 €

Publicidad directa: Cartas, catálogos, desplegables, folletos, perching, etc.: 4.200,00€

Nuevas tecnologías: Sitios web, buscadores, mapas, plataformas sociales, correo electrónico, mk móvilen formatos textuales o de texto e imagen: 3.800,00 €

Total: 46.400,00 € excluido el I.G.I.C.

Teniendo en consideración la valoración económica reseñada anteriormente, se pueden producir desviaciones en las cuantías entre los distintos conceptos de gastos, compensándose unos con otros, hasta el límite máximo del presupuesto total que se establezca en la adjudicación.

Conociendo el presupuesto base de licitación y las posibles prórrogas, se ha de tener en cuenta que el valor estimado de este contrato debe considerarse orientativo y no vinculante, ya que las necesidades reales de las prestaciones de este contrato estarán definidas de forma concreta con posterioridad a la adjudicación del mismo.

Por ello, el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura no estará obligado a efectuar una cantidaddeterminada de servicios, ni a gastar enteramente la cuantía del importe indicado.(…)”

Por último, en la cláusula 6 del PCAP se establece:

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

"(…) 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. PRECIO DEL CONTRATO

…

6.4. Precio del contrato. El precio del contrato vendrá determinado por el tipo de comisión de agencia ofertado por el adjudicatario que se aplicará sobre los presupuestos (IGIC excluido) de cada uno de los medios de publicidad propuestos (off-line, on-line) en el plan de medios elaborado para cada campaña o encargo publicitario.

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP dado que la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del presupuesto de gasto máximo previsto.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura no estará obligado a contratar una cantidad determinadade servicios, ni a gastar enteramente el presupuesto máximo de gasto previsto en este pliego."

Por todo lo anterior, a la vista de los recursos presentados, de los antecedentes obrantes en el expediente, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias **la desestimación del recurso especial** presentado por **FOQUES 33, S.L**. con **CIF- B35628585 y FUERTEVENTURA MEDIA S.L**. con **CIF- B76022920**, frente al Anuncio y Pliegos de lalicitación pública relativa al contrato de "Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura" por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejero Insular de Área de Deportes y Caza, como órgano de contratación del contrato de referencia.

TERCERO.- Remitir el informe correspondiente, junto con el expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

……."

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometidaa votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión. (…)"

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.02.2023 se actuó lo siguiente:
"(…)
El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 01.12.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada. Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incursa en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.
Atendido el cálculo realizado, las proposiciones presentadas por las empresas AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L. y SABLE ESPADA Y FLORETE S.L., se encuentra en incursa en presunción de

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, siendo los cálculos:

.....”

Si concurren tres o más licitadores, cuando las medias ponderadas (de las comisiones de agencia) sean inferiores en más de 1,2 unidades porcentuales con respecto a la media aritmética realizada entre las medias ponderadas (de las comisiones de agencia) de todas las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen medias ponderadas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 1,2 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media aritmética se calculará sobre las tres medias ponderadas de menor cuantía. (...) Introduciendo los datos, así como la fórmula a aplicar, se obtiene:

LICITADORES	MEDIA PONDERADA De cada una de las comisiones de agencia propuestas en función del tipo de medios			
	Ponderación 1 (2) 0,50	Ponderación 2 (2) 0,25	Ponderación 3 (2) 0,25	Total
AS Comunicación y Publicidad S.L.	2,50	2,50	2,50	2,50
Sable Espada y Florete S.L.	3,00	3,00	3,00	3,00
Fuerteventura Producciones y Promociones S.L.	5,00	5,00	5,00	5,00
			Total	10,50
Media (10,50 / 3)	3,50			
1,2%	0,04			
Media -1,2%	**3,46**			

(2)

(...) Se calculará la media ponderada de las comisiones de agencia propuestas por los licitadores, mediante el tratamiento de unidades porcentuales. La ponderación (peso) de cada una de las comisiones de agencia propuestas en función del tipo de medios serán las siguientes: 1. Ponderación (peso) de la comisión de agencia sobre la planificación y contratación deb campañas en medios off-line: 0,50. 2. Ponderación (peso) de la comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas y acciones en medios on-line excepto buscadores y redes sociales: 0,25. 3. Ponderación (peso) de la comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas y acciones en buscadores y redes sociales: 0,25. (...) De los cálculos realizados se deduce que las propuestas de los licitadores AS Comunicación y Publicidad S.L., con CIF nº: B38745865, y Sable Espada y Florete S.L., con CIF nº B76100320, se encuentra en baja anormal o desproporcionada al ser inferior que la media -1,2%, por lo que se hace necesario iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. Es todo cuanto tengo a bien informar, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Deportes y del Consejero del Área. No obstante, teniendo en consideración tanto lo establecido en el PCAP como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa de Contratación, con mejor criterio, decidirá lo que estime oportuno.

.....”

En consecuencia, se les concedió a las empresas AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L. y SABLE ESPADA Y FLORETE S.L.**,** un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Mediante registro de salida nº 2022027921 de fecha 20.12.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa SABLE ESPADA Y FLORETE S.L., y fue aceptada por la empresa el día 22.12.2022.

Mediante registro de salida nº 2022027922 de fecha 20.12.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L., y fue aceptada por la empresa el día 20.12.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022046866 de fecha 27.12.2022 la empresa AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L., presentó la documentación justificativa de su oferta.

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

Respecto de la empresa SABLE ESPADA Y FLORETE S.L. no se recibe documentación alguna.
En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, tener por retirada la oferta de la empresa SABLE ESPADA Y FLORETE S.L.., con CIF. B76100320.
A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Ángel Chocho de León que dé cuenta del informe de fecha 12.01.2023, emitido por el Servicio promotor del expediente, que obra en el expediente, respecto de la justificación de la oferta de la empresa AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L., y que dice:
……."
SÉPTIMO. - JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
El licitador AS Comunicación y Publicidad S.L., con CIF nº: B38745865, presenta, dentro del plazo otorgado, un documento con registro de entrada nº 2022046866 de fecha 27/12/2022.
♣ Documento denominado "Justificación baja AS Comunicación".
Desde el servicio promotor, se analiza la oferta presentada, de acuerdo con la documentación justificativa requerida (notificación número CF/00000004/0004/000038198 de fecha 20/12/2022) y establecida en el Anexo II del PCAP que rige la contratación.
1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
El licitador especifica que su oferta tiene en cuenta lo establecido en el PCAP en cuanto a los costes directos, así como la aplicación de la comisión de agencia sobre dicho coste, ofertando un 2,5% sobre un máximo de 5%.
En este sentido, el PCAP determina que:
"...Los costes directos serán los derivados de la ejecución de la prestación, por lo que, en este caso, se tratará del coste del plan de medios contratado (previamente aceptado por el responsable del Cabildo y una vez sustraídos todos los descuentos directos de los que disponga el cliente por el desarrollo de las tareas dispuestas en este contrato de sus proveedores en concepto de descuentos, rappels, primas, etc.) y la aplicación de la comisión de agencia sobre dicho coste. Dicha comisión de agencia se establece en un valor máximo de un 5%...".
La utilización del porcentaje, que rige la contratación, en relación a la comisión de agencia, hace referencia a la valoración del servicio prestado por el licitador a la hora de realizar la efectiva "compra de medios". Las fluctuaciones de precios en un mercado tan extenso, innovador y vivo como el de la publicidad, así como la necesidad de conocer correctamente su funcionamiento para poder conocer si los precios realmente responden a los servicios demandados, conllevan la exigencia de contar con expertos en la materia que sepan realizar la compra de medios de la forma más certera posible, es por ello que se realiza esta licitación y se considera fundamental valorar no el precio de la compra, sino los servicios del experto que realice dicha compra, que es el servicio que se licita. Por ello se valora como criterio fundamental la comisión de agencia establecida por el licitador con respecto a las compras de medios que se soliciten desde el servicio contratante del Cabildo de Fuerteventura, pues realmente esa comisión será el "precio" de los servicios que ejecute como comprador.
2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
El licitador declara que:
"...La suma de los Costes Generales, y el ingreso por la comisión de Agencia, generan un beneficio suficiente para la empresa y no supone un coste superior a la administración respecto al planteamiento presupuestario de los pliegos de contratación, ni a sus condiciones de licitación...".
Asimismo:
"...se compromete a realizar todas las prestaciones necesarias para la ejecución de cada campaña o acción concreta, incluyendo todas las prestaciones accesorias que se deriven de la misma. Con el ingreso mencionado, (costes estructurales más el ingreso de les 2,5% de comisión de agencia), la agencia puede hacer frente a sus gastos para llevar a cabo las tareas recogidas en este pliego, y garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de las necesidades a este respecto de la institución.
Garantizamos poner a disposición de la institución, todo el personal cualificado necesario para la correcta ejecución del servicio...".
Además, y tal como recoge el PCAP, no existe norma alguna que exija un determinado porcentaje de gastos generales y de beneficio industrial en los contratos de servicios, dificultando arduamente la concreción de ambos a la hora de establecer correctamente el presupuesto base de licitación.

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

En esta línea, se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 827/2018):

"…en los contratos de servicios, no existe norma expresa que establezca los conceptos que deba contener el presupuesto base de licitación, a semejanza de lo que determinan los artículos 130 y 131, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que regulan el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra y el presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación, en el cual se integra un porcentaje de gastos generales y otro en concepto de beneficio industrial. El precio de mercado no deja de ser un concepto jurídico indeterminado que debe ser respetado por el presupuesto base de licitación. Uno de los componentes de este último es la partida correspondiente a los gastos generales que se caracteriza por la dificultad de su concreción…".

3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Teniendo en consideración que, según lo establecido en el PCAP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, el licitador expone que:

"...La empresa cuenta con perfiles profesionales muy diversos que cubren todas las necesidades para el desarrollo del contrato por lo que la subcontratación no es necesaria, reduciéndose por tanto los gastos y permitiéndonos ofertar los descuentos presentados...".

4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Según se expone en el documento justificativo:

"...As Comunicación y Publicidad cuenta con las siguientes herramientas internas y externas, tanto para uso de campañas online como offline, tales como: Trello, Slack, Google Workspace, Fortiming, Data Studio, Metricool, Supermetrix, Onceposts, PHLanx, Hashtracking, Weloveroi, EGM, Kantar Media y AIMC Marcas, con las que contamos en la empresa para ejecutar los trabajos recogidos en el pliego. Estas herramientas nos permiten ser más eficientes en la realización de las tareas propuestas en el pliego...".

Sin embargo, el licitador Sable Espada y Florete S.L., con CIF nº B76100320, no consta en el expediente que haya presentado documentación ni información justificativa alguna, dentro del plazo otorgado y a fecha del presente Informe, con respecto a lo requerido mediante notificación de fecha 20/12/2022 y con número CF/00000004/0004/000038199.

CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, se considera que AS Comunicación y Publicidad S.L., con CIF nº: B38745865, no justifica plena y oportunamente la viabilidad de su oferta en presunción de anormalidad o desproporcionalidad con el documento aportado, indicándose a continuación las siguientes observaciones:

- Por parte del servicio promotor, no se detectan hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico.
- El PCAP que rige la licitación determina el valor por el que una empresa incurre en anormalidad o desproporcionalidad relacionando la oferta de cada licitador con respecto a la media de las ofertas presentadas, es decir, que son los propios licitadores los que determinan cual es el valor "normal" del mercado, de tal manera que el licitador debe justificar y acreditar cuales son las condiciones ventajosas que le permiten realizar una oferta inferior en más de 1,2 unidades porcentuales con respecto al resto de licitadores.
- El documento presentado no desglosa suficientemente y manera detallada el cálculo de los costes económicos para la ejecución del contrato, la reducción de los costes de la empresa en cualquiera de los aspectos objeto de la contratación, así como el cumplimiento de la oferta con el vigente Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- No existe referencia documental fehaciente y acreditada de las circunstancias que motivan la oferta y de que cuentan con los medios que se declaran (recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados del objeto del contrato), por los que se comprometen y que puedan suponer condiciones excepcionalmente ventajosas con respecto al resto de licitadores, tales como:

"... Garantizamos poner a disposición de la institución, todo el personal cualificado necesario para la correcta ejecución del servicio ..."

"... La empresa cuenta con perfiles profesionales muy diversos que cubren todas las necesidades para el

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

desarrollo del contrato ..."
"... AS Comunicación y Publicidad cuenta con las siguientes herramientas internas y externas ..."
....."
Concluida la lectura del informe la mesa considera que a efectos de determinar si la oferta puede ser aceptada por la Administración se deben tomar en consideración las siguientes circunstancias:

1º.) el objeto del contrato: se trata de prestaciones que no afectan a un servicio esencial del Cabildo de Fuerteventura.

2º.) las prestaciones se abonan una vez realizadas.

3º.) el personal de la empresa que presta estos servicios suelen ser autónomos que prestan servicios en diversas empresas y no van prestar servicios en exclusiva al Cabildo de Fuerteventura de modo que las retribuciones que perciban de la empresa contratista estarna sujetas al servicio efectivamente prestado y no vinculadas necesariamente a un convenio colectivo.

A la vista de las circunstancias expuestas la mesa considera que debe de aceptarse la oferta de la empresa AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L., por los motivos expuestos.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L., con CIF.B38745865, el contrato de servicio de comunicación institucional y gestión y compra de espacios publicitarios del Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por una comisión de agencia:
• La comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas en medios off-line es de 2,5% (máximo 5%).
• La comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas y acciones en medios on-line excepto buscadores y redes sociales es de 2,5% (máximo 5%).
• Valoración económica de la comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas y acciones en buscadores y redes sociales es de 2,5% (máximo 5%).
Además, se compromete a ejecutar la siguiente mejora:
-Compromiso de entregar el servicio solicitado en un plazo no superior a seis (6) horas.
Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.
El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.
(…)"
Noveno.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.04.2023 se actuó lo siguiente respecto al punto 3:
"(…)

El Sr. Presidente da cuenta a la mesa de la **Resolución n.º 76/2023, de fecha 17 de marzo de 2023,** del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se **ACUMULAN Y DESESTIMAN** los recursos especiales en materia de contratación interpuestos por Don Raúl Souto Sesar y Don Iván Travieso Gómez, en representación respectiva de las empresas **FOQUES 33, S.L.** y **FUERTEVENTURA MEDIA S.L.** frente al Anuncio y Pliegos de la licitación pública, **Expediente SE0064/22** del contrato de "Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura".
(…)"

Décimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.04.2023 se actuó lo siguiente respecto al punto 4:

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864 1748FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

"(…)
El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 02.02.2023, se acordó, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la propuesta de adjudicar a favor de la empresa AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L., con CIF.B38745865, el citado contrato.
Mediante Resolución nº 1133/2023 se acordó requerir a la empresa AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L., con CIF.B38745865 para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: **a)** Constitución de la garantía definitiva por importe de 2.320,00€, equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el IGIC. **b)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas. **c)** Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo XIV** del presente pliego.
Mediante registro de salida nº 4964 de fecha 16.03.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 16.03.2023.
Mediante registro de entrada nº 10258 de fecha 17.03.2023 la citada empresa presenta la siguiente documentación:
-certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
-documento justificativo de ingreso bancario para la constitución de la garantía definitiva.
-recibo justificativo de pago IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.
-certificado póliza de seguro.
Seguidamente los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa, no formulando observaciones a la misma. Se constata la incorporación al expediente por la Tesorería del Cabildo de la carta de pago de constitución de la garantía definitiva y los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

(…)"

Por lo expuesto y de conformidad la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de Presidencia Número CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021 de organización y desconcentración, el Decreto de Presidencia Número CAB/2023/255 de fecha 31/01/2023 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15.03.2021, 21.12.2022 y 12.01.2023

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la empresa la empresa **AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L.**, con **CIF.B38745865** el contrato de servicio **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**, por una comisión de agencia de:

• La comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas en medios off-line es de 2,5% (máximo 5%).
• La comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas y acciones en medios on-line excepto buscadores y redes sociales es de 2,5% (máximo 5%).
• Valoración económica de la comisión de agencia sobre la planificación y contratación de campañas y acciones en buscadores y redes sociales es de 2,5% (máximo 5%).

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8

Además, se compromete a ejecutar la siguiente mejora:

-Compromiso de entregar el servicio solicitado en un plazo no superior a seis (6) horas.
SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa **AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L.**, con **CIF.B38745865**, el gasto del contrato para el ejercicio 2023 por un importe máximo de veinticuatro mil ochocientos veinticuatro euros (24.824 €), incluido el IGIC por importe de 1.624 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 6610 3410A 226.02 denominada "Publicidad y propaganda", con número de referencia 22023003542 y número de operación 220229000726.

TERCERO.- Reajustar la autorización del gasto futuro para la anualidad 2024 por un importe máximo de veinticuatro mil ochocientos veinticuatro euros (24.824 €), incluido el IGIC por importe de 1.624 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 6610 3410A 226.02 denominada "Publicidad y propaganda , con número de operación 220229000041.

CUARTO.- Disponer el gasto futuro para el ejercicio 2024 a favor de la empresa **AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L.**, con **CIF.B38745865**, el gasto del contrato por un importe máximo de veinticuatro mil ochocientos veinticuatro euros (24.824 €), incluido el IGIC por importe de 1.624 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. nº. 6610 3410A 226.02 denominada "Publicidad y propaganda", y al crédito reajustado en el apartado anterior.

QUINTO.- Requerir a la empresa **AS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L.**, con **CIF.B38745865** para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SEXTO.- Designar a Don Ancor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y a Don Ángel Chocho de León, Técnico de la Consejería de Deportes, como responsables del citado contrato.
SEPTIMO.- Notificar la presente Resolución a cuantos interesados aparezcan en el expediente y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA,MARÍA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Deportes y Caza
Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023 26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A4807567229 5F532A37854FE95DDF89FC6730CC FDFE3B01B2F6116864174 8FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AEDBEE543E7F2046A8